



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-842-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de julio del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Delegación Regional de Oriente de la Contraloría General de la República, con sede en el Departamento de Granada, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha tres de mayo del año dos mil diecinueve, de referencia. **ARP-09-023-19**, derivado de la revisión practicada al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE POTOSÍ, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que el Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciocho. **2)** Emitir una opinión sobre si la información financiera complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el informe de cierre de ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **3)** Emitir un informe sobre el control interno de la Alcaldía Municipal de Potosí, Departamento de Rivas. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Potosí, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-842-19

aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al principio de legalidad y debido proceso y al trámite de audiencia, de manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fechas quince, dieciocho, veinte y veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve respectivamente, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores, ex servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Potosí, Departamento de Rivas, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **Juan Manuel Acevedo Morales**, Alcalde Municipal; **Jorge Luis Aguilar Montano**, Gerente Municipal; **Ricardo Vidal Hernández Solís**, Director Administrativo; **Claudia Jaqueline Lacayo Romero**, Responsable de Recursos Humanos; **José Javier Bustos Bojorge**, Responsable de Contabilidad y Presupuesto; entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fecha veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con la administración de la Alcaldía Municipal de Potosí, Departamento de Rivas, quienes expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el acta respectiva que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la auditoría y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Respecto del Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, éste presenta razonablemente en todos los aspectos materiales, los ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciocho. **2) Por lo que hace a la Información Financiera Complementaria**, es preparada por la propia administración de dicha municipalidad y versa sobre el estado de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-842-19

transferencias presupuestarias por el año dos mil dieciocho, el cual está presentado razonablemente en todos sus aspectos materiales de los ingresos recibidos y egresos efectuados; lo que fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría acorde al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos.

3) En cuanto al Control Interno, se determinaron hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Falta de Ajustes de los Sistemas de Administración y Control Interno en correspondencia con las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** No se completan todos los atributos y requisitos de control en el registro de desembolsos; **c)** Documentación soporte de egresos parcialmente invalidada; **d)** No se adjunta a los comprobantes de pago requisita de entrada a almacén de los bienes adquiridos; **e)** En ocasiones no se adjuntan a las solicitudes de combustible todos los requisitos establecidos en la Normativa para el uso de combustible; y **f)** Expedientes laborales de personal carecen de algunos documentos; y **4)** Finalmente, respecto **del Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**, los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que la entidad auditada, cumplió con leyes, normas y regulaciones aplicables en todos sus aspectos importantes. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Delegación de Oriente de la Contraloría General de la República con sede en el Departamento de Granada de fecha tres de mayo del año dos mil diecinueve, de referencia **ARP-09-023-19**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE POTOSÍ, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, **por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho**, y **II)** Remítase el informe de auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Potosí, Departamento de Rivas para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control y Fiscalización en un plazo no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-842-19

mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Cuarenta y Seis (1,146) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López